

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 31 DE MAYO DE 1965

Nº 15.380

— CONTENIDO —

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley Nº 5 de 29 de mayo de 1965, por el cual se hacen reformas a una Ley.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 224 de 11 de mayo de 1965, por el cual se nombra un Alcalde.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 12 de 14 de mayo de 1965, por la cual se reconoce personería jurídica.

Resolución Nº 322-65 de 28 de mayo de 1965, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 234 de 3 de mayo de 1965, por el cual se adiciona un decreto.

Decreto Nº 235 de 3 de mayo de 1965, por el cual se nombra una delegación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº 26 de 29 de enero de 1965, por la cual se aprueba diligencia de matrícula.

Resolución Nº 27 de 29 de enero de 1965, por la cual se cancela una patente permanente de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 373 de 19 de abril de 1965, por el cual se nombran unos representantes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Administración de Recursos Minerales

Resolución Ejecutiva Nº 15 de 29 de marzo de 1965, por la cual se declara la caducidad de uno derechos.

Instituto de Fomento Económico.—Presupuesto de Ingresos y Egresos para el período Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1965.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

HACENSE REFORMAS A UNA LEY

DECRETO LEY NUMERO 5

(DE 20 DE MAYO DE 1965)

por el cual se hacen reformas a la Ley 46 de 1952.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades extraordinarias que le confieren el Artículo 144, Ordinal 19 de la Constitución Nacional y el Ordinal 22 de la Ley Nº 10 del 28 de enero de 1965, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa autorización de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 17, de 31 de diciembre de 1964 correspondiente al Presupuesto Nacional de Rentas y Gastos de 1965 establece aumentos en los sueldos o en los gastos de representación a los Ministros de Estado, Contralor General de la República, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Procurador General de la Nación y otros funcionarios públicos;

Que no se han efectuado las modificaciones correspondientes a la Ley Nº 46 de 1952, de Sueldos, existiendo por tanto incongruencia entre las dos Leyes;

Que es de conveniencia armonizar las disposiciones de ambas Leyes,

DECRETA:

Artículo 1º Los emolumentos de los Ministros de Estado, Contralor General de la República, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Procurador General de la Nación y otros funcionarios públicos que se señalan a continuación quedarán así:

Contraloría General		1965
0200101.101	Contralor (Sueldo)	1,000
0200101.201	Contralor (Gastos de Representación)	300
0200101.101	Sub-Contralor (Sueldo)	600
0200101.201	Sub-Contralor (Gastos de Representación)	250
0200201.101	Director Técnico de 1ª Categoría (Sueldo)	600
0200201.201	Director Técnico de 1ª Categoría (Gastos de Representación)	50
0200301.101	Director Técnico de 1ª Categoría (Sueldo)	600
0200301.201	Director Técnico de 1ª Categoría (Gastos de Representación)	50
0200401.101	Director Técnico de 1ª Categoría (Sueldo)	600
0200401.201	Director Técnico de 1ª Categoría (Gastos de Representación)	50
0200501.101	Director Técnico de 1ª Categoría (Sueldo)	600
0200501.201	Director Técnico de 1ª Categoría (Gastos de Representación)	50
0200601.101	Director Técnico de 1ª Categoría (Sueldo)	600
0200601.201	Director Técnico de 1ª Categoría (Gastos de Representación)	50
0200701.101	Director Técnico de 1ª Categoría (Sueldo)	600
0200701.201	Director Técnico de 1ª Categoría (Gastos de Representación)	50
0200801.101	Director Técnico de 1ª Categoría (Sueldo)	600
0200801.201	Director Técnico de 1ª Categoría (Gastos de Representación)	50
0200901.101	Director Técnico de 1ª Categoría (Sueldo)	600
0200901.201	Director Técnico de 1ª Categoría (Gastos de Representación)	50

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 2ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

<i>Presidencia</i>		<i>1965</i>			
0300104.101	Secretario de Información (Sueldo)	400	0500101.101	Ministro (Sueldo)	1,000
0300104.201	Secretario de Información (Gastos de Representación)	200	0500101.201	Ministro (Gastos de Representación)	450
0300102.101	Ministro (Sueldo)	1,000	0500102.101	Viceministro (Sueldo)	600
0300102.201	Ministro (Gastos de Representación)	300	0500102.201	Viceministro (Gastos de Representación)	400
0300102.101	Viceministro (Sueldo)	600	0501001.101	Representante Alterno ante la O.E.A. (Sueldo)	750
0300102.201	Viceministro (Gastos de Representación)	250	0501001.201	Representante Alterno ante la O.E.A. (Gastos de Representación)	500
0300401.101	Director de 1ª Categoría (Sueldo)	1,000	0501101.101	Asesor Económico (Sueldo)	600
0300401.201	Director de 1ª Categoría (Gastos de Representación)	300	0501101.201	Asesor Económico (Gastos de Representación)	325
0300403.101	Director Ejecutivo de 1ª Categoría (Sueldo)	650	0500104.101	Consejero Jurídico de 1ª Categoría (Sueldo)	500
0300403.201	Director Ejecutivo de 1ª Categoría (Gastos de Representación)	150	0500104.201	Consejero Jurídico de 1ª Categoría (Gastos de Representación)	300
<i>Ministerio de Gobierno y Justicia</i>		<i>1965</i>	0500201.101	Jefe de Departamento de 2ª Categoría (Sueldo)	375
0400101.101	Ministro (Sueldo)	1,000	0500201.201	Jefe de Departamento de 2ª Categoría (Gastos de Representación)	50
0400101.201	Ministro (Gastos de Representación)	300	<i>Ministerio de Hacienda y Tesoro</i>		<i>1965</i>
0400101.101	Viceministro (Sueldo)	600	0600101.101	Ministro (Sueldo)	1,000
0400101.201	Viceministro (Gastos de Representación)	250	0600101.201	Ministro (Gastos de Representación)	300
0401103.101	Administrador de 1ª Categoría (Sueldo)	475	0600101.101	Viceministro (Sueldo)	600
0401103.201	Administrador de 1ª Categoría (Gastos de Representación)	50	0600101.201	Viceministro (Gastos de Representación)	250
0401307.101	Jefe de Dirección de 3ª Categoría (Sueldo)	275	<i>Ministerio de Educación</i>		<i>1965</i>
0401307.201	Jefe de Dirección de 3ª Categoría (Gastos de Representación)	75	0700101.101	Ministro (Sueldo)	1,000
0401401.101	Director General de Correos (Sueldo)	600	0700101.201	Ministro (Gastos de Representación)	300
0401401.201	Director General de Correos (Gastos de Representación)	125	0700101.101	Viceministro (Sueldo)	600
<i>Ministerio de Relaciones Exteriores</i>		<i>1965</i>	0700101.201	Viceministro (Gastos de Representación)	250
0500301.101	Jefe de Departamento de 3ª Categoría (Sueldo)	450	<i>Ministerio de Obras Públicas</i>		<i>1965</i>
0500301.201	Jefe de Departamento de 3ª Categoría (Gastos de Representación)	50	0900101.101	Ministro (Sueldo)	1,000
			0900101.201	Ministro (Gastos de Representación)	300
			0900101.101	Viceministro (Sueldo)	600
			0900101.201	Viceministro (Gastos de Representación)	250
			0900401.101	Director Ejecutivo (Sueldo)	675
			0900401.201	Director Ejecutivo (Gastos de Representación)	200
			<i>Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias</i>		<i>1965</i>
			1000101.101	Ministro (Sueldo)	1,000
			1000101.201	Ministro (Gastos de Representación)	300
			1000102.101	Viceministro (Sueldo)	600
			1000102.201	Viceministro (Gastos de Representación)	250
			<i>Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública</i>		<i>1965</i>
			1200101.101	Ministro (Sueldo)	1,000

1200101.201	Ministro (Gastos de Representación)	300
1200101.101	Viceministro (Sueldo)	600
1200101.201	Viceministro (Gastos de Representación)	250
1200101.101	Consejero Legal (Sueldo)	500
1200101.201	Consejero Legal (Gastos de Representación)	200

Organo Judicial 1965

1300101.101	Magistrados (Sueldo)	1,000
1300101.201	Magistrados (Gastos de Representación)	300

Ministerio Público 1965

1400101.101	Procurador General (Sueldo)	1,000
1400101.201	Procurador General (Gastos de Representación)	300

Oficina de Regulación de Precios 1965

1100101.101	Director Técnico (Sueldo)	600
1100101.201	Director Técnico (Gastos de Representación)	125

Artículo 2º Esta Ley comenzará a regir para sus efectos fiscales desde el 1º de enero de 1965.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CESAR ARROCHA G.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELET A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

El Ministro de Educación,
EDUARDO RITTER A.

El Ministro de Obras Públicas,
PLINIO VARELA.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RUBEN D. CARLES JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,
RODRIGO A. MORENO.

El Ministro de la Presidencia,
JOAQUIN F. FRANCO JR.

Organo Legislativo.—Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado.

El Presidente,

MAXIMO CARRIZO V.
por Alfredo Ramírez.

El Secretario General,
Alberto Arango N.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRE UN ALCALDE

DECRETO NUMERO 224
(DE 11 DE MAYO DE 1965)

por el cual se nombra el Alcalde del Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Víctor Raúl Ríos, Alcalde del Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, en remplazo de Juan Caballero.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CESAR ARROCHA GRAELL.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 12.—Panamá, 14 de mayo de 1965.

El Doctor José A. Noriega, portador de la cédula de identidad personal número 8-68-856, con oficinas en el Edificio Tapia, ubicado en Avenida Justo Arosemena y Calle 31, Apto. 308, en representación del señor Gabriel Bustamante, portador de la cédula de identidad personal número 7-86-385, Presidente de la "Unión Cívica Lajamineña", residente en Calle 22 Este Bis número 23-116, Nº 1, ha solicitado al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, le reconozca Personería Jurídica a la mencionada agrupación.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- Copia del Acta de Fundación en la cual aparece la Directiva escogida provisionalmente.
- Copia del Acta de la sesión en la que fueron aprobados los estatutos.
- Copia de los estatutos.
- Lista de la Directiva actual.
- Lista de los socios.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta agrupación no persigue fines lucrativos de ninguna índole, y que su objetivo principal es luchar por el mejoramiento general de esa comunidad.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia, ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la agrupación denominada "Unión Cívica Lajamineña", y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CESAR ARROCHA G.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 922-65

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 922-65.—Panamá, 28 de mayo de 1965.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ignacio Rojas Hereira, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 2-10-208, vecino de esta ciudad, ajustándose a las exigencias de los artículos números 54, 55, 56 y 57 del Decreto Ejecutivo número 155 (de 28 de mayo de 1962) ha solicitado a este Ministerio se le expida licencia de Locutor de Radio y Televisión;

Que el interesado fue sometido a las pruebas del Tribunal Examinador, nombrado mediante Decreto número 155 (de 7 de abril de 1965) con sede en la ciudad de Panamá, habiendo obtenido los resultados satisfactorios que se exigen,

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Ignacio Rojas Hereira, panameño, de generales ya expresadas para que previo el cumplimiento del artículo Nº 58 del Decreto número 155 (de mayo 28 de 1962) pueda trabajar como Locutor de Radio y Televisión en las emisoras del país.

Comuníquese y publíquese.

CESAR ARROCHA G.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Turgidio A. Bernal G.

Ministerio de Relaciones Exteriores

ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 234

(DE 3 DE MAYO DE 1965)

por el cual se adiciona el Decreto Ejecutivo Nº 224 de 27 de abril de 1965.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Arquitecto Edwin Fábrega, Planificador Jefe de la Sección de Programación Regional del Departamento de Planificación y al Licenciado Eduardo Valdés, Delegados de la República de Panamá, al Undécimo Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), de las Naciones Unidas, que tendrá lugar en la ciudad de México, D. F., del 5 al 19 de mayo de 1965.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione la Misión encomendada al señor Edwin Fábrega, correrán a cargo del Ministerio de la Presidencia y que el nombramiento del Licenciado Eduardo Valdés, es con carácter Ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de mayo del año de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

FERNANDO ELETA A.

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 235

(DE 3 DE MAYO DE 1965)

por el cual se nombra la Delegación de la República de Panamá a la III Conferencia Regional de la Federación Internacional de Carreteras, así como a la Mesa Redonda, que tendrá lugar en la ciudad de Lima, Perú.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada por el Gobierno del Perú a hacerse representar en la Tercera Conferencia Regional de la Federación Internacional de Carreteras y a una Mesa Redonda en la cual participarán los Ministros de Obras Públicas y de Caminos de los países americanos o sus equivalentes en alto nivel, para discutir los programas viales de las respectivas Repúblicas;

Que el señor Ministro de Obras Públicas, Su Excelencia Ing. Plinio Varela, mediante nota Nº 716-M de fecha 29 de abril de 1965, recomienda la designación del Ing. Alberto de León J., Viceministro de Obras Públicas y al Ing. Tomás Guardia, Jefe de la Oficina de la Carretera Interameri-

cana en Panamá, como Delegados de Panamá a la citada Reunión;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Reuniones, Congresos o Conferencias en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Ingeniero Alberto de León J., Viceministro de Obras Públicas, Presidente de la Delegación de Panamá a la Tercera Conferencia Regional de la Federación Internacional de Carreteras y a la Mesa Redonda, que tendrá lugar en la ciudad de Lima, Perú, del 17 al 22 de mayo de 1965, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial; y al Ingeniero Tomás Guardia, Jefe de la Oficina de la Carretera Interamericana en Panamá, Delegado, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Parágrafo: Se hace constar para los efectos fiscales, que los gastos que ocasione el nombramiento del Ingeniero Alberto de León, serán imputados al Presupuesto de gastos del Ministerio de Obras Públicas y los del Ingeniero Tomás Guardia, al presupuesto de gastos de la Carretera Interamericana.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de mayo del año de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO Eleta A.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE DILIGENCIA DE MATRICULA

RESUELTO NUMERO 26

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 26.—Panamá, 20 de enero de 1965.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula número 107-PEXT. de 10 de junio de 1964, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Ariane IV", de Servicio Exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional, mediante Liquidación número 86.132 de 12 de junio de 1964;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Perso-

nas Mercantil, al Tomo 504, Folio 251, Asiento 109.362;

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula número 107-PEXT. de 10 de junio de 1964, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Ariane IV" del porte 82.81 toneladas brutas y 44.05 toneladas netas, de propiedad de Pandelis Corporation con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

La Viceministro de Hacienda y Tesoro,

Helena García M.

CANCELASE UNA PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 27

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 27.—Panamá, 20 de enero de 1965.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Icaza, González Ruiz & Alemán, en memorial de 24 de noviembre de 1964, y en representación de Orient Marine, S. A., nueva propietaria de la nave "Thrasylvoulos", ex Avra, antes de propiedad de Río Palma Cia. Naviera, S. A., solicita una nueva Patente Permanente de Navegación, en virtud del cambio de nombre y de propietario;

Que lo solicitado se basa en el Artículo 7º de la Ley 54 de 1926, ya que los derechos respectivos han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación No. 0470 de 24 de abril de 1961;

Que el nuevo Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 504, Folio 441, Asiento 109.812;

RESUELVE:

Cancelar la Patente Permanente de Navegación Nº 2693-52, expedida a favor de la nave "Avra", como de propiedad de Río Palma Cia. Naviera, S. A., y ordenar la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, bajo el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha patente que la nave pertenece ahora a Orient Marine, S. A., y se llamará "Thrasylvoulos".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

La Viceministro de Hacienda y Tesoro,

Helena García M.

Ministerio de Educación

NOMBRANSE UNOS REPRESENTANTES

RESUELTO NUMERO 313

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Resuelto número 313.—Panamá, 19 de abril de 1965.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo único: Nombrar Representantes del Ministerio de Educación, ante las Juntas Municipales de Educación de los siguientes Distritos de la Provincia de Panamá, así:

Taboga:

Principal: Ovidio E. Rivera
Primer Suplente: Elías Mendives
Segundo Suplente: Pastor Quesada
Principal: Alcides Bocanegra
Primer Suplente: Corina S. de Rivera
Segundo Suplente: Roberto Ricord

Chimán:

Principal: Daniel Reyna
Primer Suplente: Juana Prado
Segundo Suplente: Lastenia Reyna
Principal: Juan E. Gómez
Primer Suplente: Celia J. de Grajales
Segundo Suplente: Josefina de Ruiz

EDUARDO RITTER A.

El Viceministro de Educación,

Manuel O. Sisnett.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DECLARASE LA CADUCIDAD DE UNOS DERECHOS

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 15

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución Ejecutiva número 15.—Panamá, 29 de marzo de 1965.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Ejecutiva Nº 6 del 30 de abril de 1963, el Órgano Ejecutivo concedió a la sociedad denominada Compañía Intercontinental Asociada de Panamá, S. A. (CICAP), representada por el Lic. Eduardo Valdés, abogado panameño, con cédula de identidad personal número PE-2-71 e inscrita al Folio 412, Asiento 91.938, del Tomo 424 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, permiso provisio-

nal para explotación de minas de oro de aluvión en los títulos mineros denunciados por esta empresa denominados Victoria, Lina, Patricia, Maggie, Dana, Isabel, Teresa, Inés, Lana, Ivette, Eneida, Nancy, Tamara, Petra, Viola, Marta, Irene y Tiny, compuestos de tres (3) pertenencias cada uno, ubicados en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá;

Que la mencionada Resolución Ejecutiva Nº 6 del 30 de abril de 1963, autorizaba al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias para que celebrara y firmara el contrato de explotación provisional con la sociedad denominada Compañía Intercontinental Asociada de Panamá, S. A., (CICAP), representada por el Lic. Eduardo Valdés;

Que el Artículo 44 del Código de Minas de 1916, modificado por el Artículo 11 de la Ley 100 de 1941, establece que la diligencia de denuncia y ratificación servirán para solicitar la explotación provisional de la mina, hasta que se constituya, a petición de la interesada, la concesión definitiva, y que de acuerdo con el mismo artículo, ésta deberá constituirse dentro de un año a más tardar contado desde la fecha de registro;

Que el mencionado permiso provisional de explotación de minas de oro de aluvión estaba sujeto a la mensura de todas las pertenencias denunciadas para la celebración del contrato, y en consecuencia, mediante providencia dictada el 9 de enero de 1964, se concedió un plazo no prorrogable, por un período de seis meses, mensura que jamás fue realizada;

Que se ha podido establecer que dicha empresa no llegó a desarrollar las operaciones sobre las áreas concedidas en la Resolución Ejecutiva Nº 6 del 30 de abril de 1963, para explotaciones de minas de oro de aluvión durante el período comprendido desde el 6 de abril de 1963 al 9 de enero de 1964;

Que es perjudicial a los intereses de la Nación mantener esta situación que impide que otras personas naturales o jurídicas mejor intencionadas, puedan realizar exploraciones y explotaciones de nuestros recursos minerales en las áreas concedidas,

RESUELVE:

Declarar, como en efecto declara, la caducidad de los derechos otorgados mediante la Resolución Ejecutiva Nº 6 del 30 de abril de 1963 a la Compañía Intercontinental Asociada de Panamá, S. A. (CICAP, S. A.) representada por el Lic. Eduardo Valdés, de generales conocidas, sobre los títulos mineros denominados Victoria, Lina, Patricia, Maggie, Dana, Isabel, Teresa, Inés, Lana, Ivette, Eneida, Nancy, Tamara, Petra, Viola, Marta, Irene y Tiny, compuestas de tres (3) pertenencias cada uno, ubicados en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

Declarar libres las áreas y denunciabiles por otros interesados y enviar copia de este instrumento legal al Registro Público para los fines pertinentes.

Notifíquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

INSTITUTO DE FOMENTO ECONOMICO

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

(EN BALBOAS)

INGRESOS

Alquileres de Bienes Raíces	600,000
Recuperación de Préstamos	2,185,600
Intereses sobre Préstamos	313,700
Ventas de Productos Agrícolas	4,252,500
Ventas de Bienes Raíces	1,000
Otros Ingresos	282,800
Subsidio del Estado	925,000
Préstamo Externo BID	912,000

TOTAL DE INGRESOS . . . 9,472,600

EGRESOS

Servicios de Personal	731,598
Gastos de Operaciones	264,982
Gastos de Bienes Raíces	369,960
Compras de Productos Agrícolas	4,000,000
Impuestos de Importación — Te- soro Nacional	200,000
Concesión de Préstamos	3,050,000
Cuentas de Vigencia Expirada (Dic. 31/64)	125,000
Caja de Seguro Social — Capital e Intereses	420,000
Inversiones de Capital	52,650
Amortización Préstamo BID	121,000
Intereses sobre Préstamo BID	50,000
Gastos Imprevistos	87,410

TOTAL DE EGRESOS . . . 9,472,600

MANUEL VARELA JR.
Gerente General

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

LICITACION PUBLICA NUMERO 10

En la Dirección General de la Reforma Agraria, se recibirán propuestas en papel sellado con su correspondiente timbre de "Soldado de la Independencia", hasta las 10:00 a.m. del día 17 de Junio de 1965, para el suministro de dos tractores agrícolas pequeños.

Las propuestas que se hagan deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal a los Decretos Ejecutivos Nos. 170 del 2 de Septiembre de 1960 y 158 del 7 de Agosto de 1964.

El Pliego de Especificaciones puede retirarse durante las horas hábiles en el Despacho del Administrador de la

Reforma Agraria, situado en el Edificio del Palacio Nacional y Calle Segunda, en la ciudad de Panamá.
Panamá, 17 de Mayo de 1965.

El Administrador General de la Reforma Agraria,
JOSE N. RAMIREZ.

UNIVERSIDAD DE PANAMA

AVISO

De Concurso a Cátedras Temporales para la
Facultad de Arquitectura

La Secretaría General de la Universidad de Panamá informa que la Facultad de Arquitectura requiere los servicios de profesores temporales para que sirva durante el año escolar 1965-1966, las siguientes cátedras:

Arquitectura 103ab—Composición Plástica (6 horas semanales, 2 semestres)

Arquitectura—Diseño Arquitectónico (Taller del Ho. al Vo. año) (12 horas semanales, 2 semestres)

Los interesados en servir estas cátedras deben presentar solicitud escrita al Decano de la Facultad junto con sus credenciales y antecedentes (diplomas, créditos, obras y trabajos de investigación, práctica docente, etc.)

Además, deberán reunir las siguientes condiciones indispensables:

Arquitectura 103ab—Composición Plástica. Deberá ser un Arquitecto con práctica profesional debidamente comprobada e interés especial en asuntos relacionados con la composición y el Diseño Arquitectónico.

Arquitectura—Diseño Arquitectónico. Deberá ser un Arquitecto con práctica profesional debidamente comprobada.

Las solicitudes serán recibidas en la Secretaría General hasta el miércoles 12 de mayo a las 7 p.m.

Panamá, tres de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

El Secretario General,

TOBIAS DIAZ BLAIRTY.

UNIVERSIDAD DE PANAMA

A V I S O

De Concurso a Cátedras Permanentes para la Facultad de Filosofía, Letras y Educación

La Universidad de Panamá abre a concurso para la Facultad de Filosofía, Letras y Educación, las siguientes cátedras regulares:

Psicología 100a—Introducción a la Psicología (3 horas semanales, 1 semestre)

Educación 400a—Metodología General (3 horas semanales 1 semestre)

Educación 465a—Educación de Excepcionales (3 horas semanales, 1 semestre)

Educación 540ab—Metodología Especial y Práctica Docente Geografía e Historia (3 horas semanales, 2 semestres)

Educación 540ab—Metodología Especial y Práctica Docente Matemáticas y Física (3 horas semanales, 2 semestres)

Educación 540ab—Metodología Especial y Práctica Docente Biología y Química (3 horas semanales, 2 semestres).

Los interesados deben presentar a la Junta Administrativa los documentos que poseen, comprobatorios de su nacionalidad panameña y de su preparación e idoneidad, acompañados de una breve nota descriptiva de los mismos, que pueda servir de guía para su mejor apreciación y estudio. Debe, en todo caso, comprobarse la realización de estudios en la disciplina que se pretende enseñar.

En la Secretaría de la Universidad de Panamá se entregan de 8 a 12m. y de 3 a 6 p.m., los formularios que deben llenar los participantes.

El concurso estará abierto durante los días hábiles desde el miércoles 5 hasta el miércoles 12 de mayo a las 7 p.m.

Panamá, tres de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

El Secretario General,

TOBIAS DIAZ BLAIRTY.

JUICIO DE DECLARATORIA DE PRESUNCION DE MUERTE DE ALEJANDRO BELLO

Señor Juez del Circuito de Turno en lo Civil:

Yo María Gómez, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, vecina de La Chorrera, con cédula Nº 8 AV-121-219, por este medio confiero poder especial en Woodrow de Castro, mayor de edad, panameño, casado, varón, abogado, con oficina en la Avenida 4 de Julio entre Calle Domingo Díaz y Calle I, Cédula Nº 8-16-615, como principal y David de Castro Robles, varón, mayor de edad, casado, norteamericano, abogado en ejercicio, con cédula número E-8-858, como suplente, con oficina arriba mencionada donde reciben notificaciones, para que en mi nombre y representación entable juicio de declarato-

ria de presunción de muerte, incluso cualquiera tramitación preliminar o este, de mi hijo, Alejandro Bello, y terminado este juicio para abrir y tramitar la sucesión intestada del mismo. Este poder faculta para recibir, transigir, sustituir, desistir y para todos los recursos necesarios para llevar a cabo los cometidos mencionados.

Panamá, de junio de 1964.

María Gómez,
Céd. Nº 8 AV-121-219.

Acepto:

Woodrow de Castro

Cédula Nº 8-16-615

David de C. Robles

Cédula Nº E-8-858

Señor Juez del Circuito de Turno en lo Civil:

Yo, Woodrow de Castro, mayor de edad, panameño, casado, varón, abogado, con cédula Nº 8-16-615, en ejercicio del poder conferido en mí por María Gómez, pido la declaratoria de presunción de muerte de Alejandro Bello. En el caso de que sea indispensable la declaración de ausencia como precondition a la declaratoria de presunción de muerte, pido que se haga primero esa declaración. Baso esta petición en los siguientes hechos:

1. Alejandro Bello, hijo de mi mandante, María Gómez, desapareció del hogar que compartía en la ciudad de Panamá, República de Panamá, con su hermana, Elena Francos, la tercera semana de diciembre del año 1946.

2. Desde esa fecha no se ha recibido noticias de Alejandro Bello ni informes acerca de su paradero.

3. Alejandro Bello dejó una cuenta en la Caja de Ahorros que pasa de los dos mil (E/2,000.00) balboas.

Derecho: Artículos 57 y subsiguientes del Código Civil y Artículos 1338 y subsiguientes del Código Judicial.

Pruebas: Adjunto certificado de nacimiento de Alejandro Bello, carta de la Caja de Ahorros. Aduzco las declaraciones testimoniales de Carmen Mitchell, Henrietta F. de Harding, Edward S. Phillips, Juan Edwards y Everardo Torres.

Panamá, junio de 1964.

Woodrow de Castro,
Céd. Nº 8-16-615.

L. 42615

(Cuarta publicación)

EDICTO NUMERO 73

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER :

Que el señor Sergio Mojica Murgas, vecino del Corregimiento de Nancito, Distrito de Remedios, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-123-1552, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-2760 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Hts. con 1570.70 m2., ubicada en Salado, Corregimiento Nancito del Distrito de Remedios de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Antigua Carretera y Angela de Osorio,

Sur: Carretera Interamericana,

Este: Antigua Carretera Nacional,

Oeste: Angela de Osorio.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Remedios y en el de la Corregiduría de Nancito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 10 días del mes de marzo de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ROBERTO CASTRELLON.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 40662

(Única publicación)